



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos competentes, y atento la situación de emergencia declarada por Decreto 260/2020 EMERGENCIA SANITARIA -Coronavirus COVID 19- de fecha 12/03/2020, disponga:

a) Un plan de regularización de deudas sin intereses para el cumplimiento de las cargas sociales y contribuciones de empresas contribuyentes inscriptos en el Registro MiPyME que mantengan a trabajadores en relación de dependencia.

b) La exención del pago de cargas sociales y contribuciones de la seguridad social para aquellos contribuyentes inscriptos en el Registro MiPyME por el personal alcanzado por el aislamiento dispuesto por el decreto Emergencia Sanitaria 260/2020 y Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

c) La prórroga del vencimiento del pago de los impuestos que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de contribuyentes inscriptos en el Registro MiPyME cuyo vencimiento operen durante la vigencia del decreto 260/2020.

d) La ampliación de las empresas beneficiarias del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA (REPRO) permitiendo participar a empresas inscriptas en el Registro MiPyME y que acrediten tener más de un 20% de su planta de personal alcanzado por el aislamiento del decreto Emergencia Sanitaria 260/2020 y Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o una afectación de su capacidad productiva mayor al 40%.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Tal como hemos transmitido en los fundamentos de otros proyectos presentados, los aquí firmantes resaltamos nuestra preocupación por el fuerte impacto económico que el CORONAVIRUS COVID-19 ha traído consigo para los diferentes sectores, productivos de nuestro país.

Tal como el propio Banco Mundial ha reconocido, la rápida evolución de la enfermedad ha convertido al Covid-19 en un problema mundial, que desborda el ámbito regional, y que reclama por parte de todos los países afectados urgencia en la adopción de medidas sobre los sectores más vulnerables de la económica doméstica.¹

En el mismo sentido, el propio Fondo Monetario Internacional se ha manifestado al decir que *En todos los escenarios, el crecimiento mundial de 2020 será más bajo que el del año pasado. En qué medida y durante cuánto tiempo es algo difícil de predecir y dependería de la epidemia, pero también de lo oportuno y eficaz de nuestra actuación.*²

En un contexto de incertidumbre económica marcado por la depresión de las bolsas de valores mundiales, la disminución del precio del petróleo y otros conflictos de latencia global, Argentina profundiza su vulnerabilidad económica ante un estancamiento de su cadena de consumo, producción y servicios, y relacionamiento comercial a nivel mundial.

Las necesarias medidas dispuestas como el aislamiento, la circulación restringida y otras prescripciones preventivas y paliativas contra el virus conllevan a la limitación comercial, el debilitamiento de la producción y con ello fuertes problemáticas en los distintos eslabones de la cadena de comercialización como la exportación y la importación, lo que finalmente afecta a la recaudación fiscal; involucrando así tanto

¹Una acción rápida puede ayudar a los países en desarrollo a limitar los daños económicos de la enfermedad por coronavirus. Artículo disponible en <https://blogs.worldbank.org/es/voces/abordando-el-impacto-economico-del-coronavirus>

² Posible impacto de la epidemia de coronavirus: Lo que sabemos y lo que podemos hacer. Artículo FMI disponible en <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=12919>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

a los actores del sector privado como público, y que profundizan el complejo escenario económico mundial.

Así las cosas, frente a este escenario, junto a las medidas en materia sanitaria, debemos prever atender los efectos en la economía, procurando desde allí la generación de herramientas que permitan contrarrestar estos efectos para sectores más vulnerables a dichos efectos.

Para ello, el proyecto propone atender a un sector que consideramos especialmente afectados, el de las Micros, pequeñas y medianas empresas que realizan sus actividades en el país y se encuentran registradas en el Registro MiPyMES

Todos estos actores sufren de forma más profunda las consecuencias de la expansión del virus COVID -19, requiriendo una atención inmediata.

Por ello las propuestas se enmarcan en el objetivo de disminuir el gasto/erogación durante el periodo de emergencia sanitaria, permitiendo con ello un menor impacto en el flujo o disponibilidad de dinero. Para ello, las propuestas se asientan sobre la posibilidad de generar un plan de regularización de deudas sin intereses para el cumplimiento de las cargas sociales y contribuciones, la exención del pago de cargas sociales y contribuciones de la seguridad social para el personal alcanzado por el aislamiento, una prórroga del vencimiento del pago de los impuestos que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de contribuyentes inscriptos en el Registro MiPyME cuyo vencimiento operen durante la vigencia del decreto 260/2020 y una flexibilización de los beneficiarios del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA (REPRO).

El REPRO constituye una herramienta de asistencia económica y financiera creada en el año 2020 por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 481/2002 dirigida en 2 sentidos, a la asistencia de empresas que estén atravesando una situación de crisis (requisito excluyente para aplicar) en tanto permite contar con trabajadores cuyo salario es solventado por el estado hasta el valor del mínimo vital y móvil; y hacia los trabajadores, permitiéndoles aplicar a nuevos espacios laborales con estabilidad y contar una suma fija mensual remunerativa pagada mensualmente por ANSES en forma directa.

El marco reglamentario de este programa es abordado por la Ley N° 27.264 (que retoma la resolución N° 481/2002), y la Resolución MPYT N° 25/2018 - Anexo I - Régimen General, con más sus complementarias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En resumidas cuentas, el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, está destinado a sostener la situación de empleo de trabajadores que presten su labor en sectores privados y/o áreas geográficas en declinación, y/o en micro, pequeñas y medianas empresas en crisis, a través del otorgamiento de una ayuda económica estatal equivalente al salario mínimo vital y móvil que es computada por los empleadores como parte de su remuneración, quienes aportan la diferencia hasta completar la remuneración correspondiente al trabajador según su categoría.

Este programa presenta grandes beneficios que hoy pueden ser transitoriamente extendidos o proyectados hacia los sectores económicos antes referidos, que se encuentran afectados por el COVID-19.

Por ello, las propuestas del proyecto se orientan en el sentido de ampliar el universo de sujetos a los que actualmente alcanza, buscando así generar una asistencia estatal transitoria para debilitar el impacto del COVID-19 en las PyMES

Las medidas propuestas se perfilan de la siguiente forma:

- Disponer que aquellas empresas registradas en el registro MiPyME que acrediten tener más de un 20% de su planta de personal alcanzado por el aislamiento del decreto Emergencia Sanitaria 260/2020 y Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o con una capacidad productiva afectada igual o superior al 40% puedan ser incluidas dentro de los beneficiarios del REPRO, esto es, que la sola acreditación de esta situación sea suficiente para considerarla como "empresa en declinación o crisis" y poder participar en dicho programa.

Todas estas propuestas, con la excepción del REPRO han sido aplicadas y analizadas en situaciones críticas para nuestro país con anterioridad, sea ya en procesos de emergencia hídrica, agropecuaria o económica (tales como el Decreto 67/2019 y ley 26.509 entre otras con alcances similares); y que se alinean en un proceso similar que otros países de la región y del mundo están llevando a cabo como Italia, España, Alemania, Estados Unidos, Francia, Japón; que han resuelto suspender el pago cuotas de créditos hipotecarios y sus ejecuciones, el diferimiento de impuestos y moratoria para pago de deudas, la entrega de créditos para empresas y comercios para atender la necesidad de liquidez, la disminución de contribuciones sociales, el financiamiento de la reducción de horas laborales por la ausencia por aislamiento, entrega de subsidios y bonos extraordinarios de asistencia a grupos vulnerables, entre otros.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por todo ello y confiando en una pronta atención de todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO - Dip. Nac. FEDERICO ZAMARBIDE – Dip. Nac. CLAUDIA NAJUL- Dip. Nac. GABRIELA LENA - Dip. Nac. ESTELA REGIDOR